

Nº 817

ESCRITURAS NOL 1-58

58



Núm.

471

ESCRITURA

de

Concesión de edificación

otorgada entre

*Doña Comasa Lorente y Redon, su esposo Don Florentin
Herreras Barrachua, y los conyuges Doña Maria del Pilar
Calvo Marcu y Don Andres de Pargos Machado Marcu
Primera copia para D^a Comasa Lorente Redon.*

AUTORIZADA

POR

DON LORENZO GARZON Y NAYA

ABOGADO Y NOTARIO

del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Teruel

A 15 de Noviembre de 1912,



GOBIERNO
DE ARAGON



58 2
C.4.541,203 *

Número cuatrocientos setenta y uno.

En la ciudad de Teruel a quince de Noviembre de mil novecientos doce.

Hubo en Don Lorenzo Sarrán y Mapa, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta capital.

Comparecen.

De una parte, Doña Comansa Lorente Redon, dedicada a sus labores y su esposo Don Florentín Hemeras Adaduría, propietario.

Y de otra, Doña María del Pilar Calvo y Marín, sin profesión especial, y su marido Don Andrés de Vargas Madueza y Mentón, Médico.

Los cuatro señores comparecientes, son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con cédulas personales de clases undécima, novena, undécima y novena, números novecientos setenta, el anterior, ochocientos treinta y nueve y ochocientos treinta y ocho respectivamente, expedidas en cuatro y diez y ocho de Septiembre del año corriente.

Teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, previa licencia marital que en este acto da y confiere Don Florentino Herrera y Don Andres de Vargas, a sus nombradas espotas, dicen.

Primero. Dona Comana Lorente, que sus padres Don Manuel Lorente Marti y Dona Rosalia Redon, mediante escritura otorgada en veintinueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, ante el Notario que fue de esta capital, Don Evaristo Jaurer, vendieron a Don Francisco Fuentes de Gallart, para si y sus sucesores, setenta varas cuadradas del corral descubierto de la casa de su pertenencia, sita en la calle de Arce de esta ciudad, señalada con el numero tres, que confrontaba con otras de Don Mateo Carrat y Juan Montecinos, cuyos setenta varas cuadradas de corral principiaban en la esquina del pilar de la galena de la casa de Don Francisco Fuentes que esta mas inmediata a la calle de la Par, desde cuyo punto sale en linea recta el medianil, a buscar la pared del corral de la casa de Don Mateo Carrat, cuya linea dividida en dos partes, el actual corral del vecino Don Manuel Lorente, quedando para la de Don

Francisco Fuentes, la que da a la calle de la Par, que sera de setenta varas cuadradas, con la condicion de que la pared del medianil mencionado solo ha de tener tres palmos castellanos de altura, y con la de que, en ningun tiempo ha de levantarse edificio en la parte de corral que se vendio. La casa numero tres de la calle de Arce de esta ciudad, de la que se segrego dicha parte de corral es hoy por cambio de nombres de calles y de numeracion, la numero nueve de la calle de Ripalda, de esta ciudad, cuya superficie es tanta, lindante por la derecha con casa de Antonio Herrera, por la izquierda con la de Arce de esta ciudad y por la espalda con la de Don Joaquin Marin, que pertenece a Dona Comana Lorente, por herencia de su expresado padre, y le fue adjudicada en la escritura de particion de bienes otorgada ante el autor ante el dia veinte de Junio de mil ochocientos siete, pendiente de inscripcion en el Registro de la propiedad.

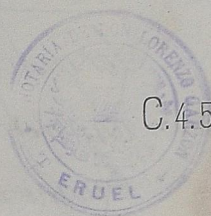
Y la casa en la calle de la Par, a la que se agrego la parte del corral vendida, es hoy por iguales motivos, la numero catorce de la calle de Encarnado, que mide entre casa y corral doscientos veintidos metros cuadrados, lindante todo junto por la derecha entrando con corral de la viuda y herederos de Don Joaquin Herrera, por la izquierda con la de Eugenio Sedra y por la espalda con la de Dona Comana Lorente antes de su padre Don Ma

unil, cuya finca pertenece a Doña Maria del Pilar Calvo, por herencia de sus padres Don Juan Calvo y Doña Felisa Maria, y consta inscrita en el Registro de la propiedad, mediante instancia fecha catorce de Diciembre de mil novecientos tres, al folio ciento treinta y cinco, del tomo ochenta y cuatro, folio numero cuatro mil setecientos sesenta y cinco, inscripcion tercera.

Segunda. Conviene a los intereses de Doña Maria del Pilar Calvo, levantar sobre la pared de enmuro del corral que da a la calle de Temprado y cuya pared tiene catorce palmos castellanos de altura y cuatro metros lineales de ancho, una habitacion de cuatro metros de anchura y cinco de longitud y cuatro metros de altura, separada tres metros de la propiedad de Doña Comara Lorente, solicito permiso de esta ultima para realizar la expresada obra, que le fue concedido verbalmente, a condicion de elevarlo a escritura publica, la que se otorga bajo las siguientes condiciones.

Primera.

Doña Comara Lorente, manifiesta haber autorizado verbalmente, y ahora ratifica dicha autorizacion,



C.4.541,204 *

concedida a Doña Maria del Pilar Calvo y Maria para elevar la pared del corral que da a la calle de Temprado y construir sobre ella la habitacion descrita anteriormente, mediante el pago de cinco pesetas anuales, a contar desde el dia de hoy, en concepto del reconocimiento del derecho de luz y vistas que sobre el corral de la calle de Temprado numero catorce, propio de Doña Maria del Pilar Calvo, tiene la casa numero nueve de la calle de Dipalida, perteneciente a Doña Comara Lorente, sin que esta cantidad pueda servir en ningun tiempo como reguladora del precio o valor de la servidumbre expresada, para conseguir la reduccion o extincion.

Segunda.

El exceso de altura de la pared divisoria del corral y todas las construcciones que en el mismo existan o se didio en el, seran desribadas por Doña Maria del Pilar Calvo o sus sucesores a sus costas, tan pronto como Doña Comara Lorente, o sus habientes de derecho, le requieran, concediendole un plazo de tres meses.

Tercera.

Los gastos de esta escritura, sus copias respectivas, impuesto de Derridos Reales, e inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta de Doña Maria del Pilar Calvo, entregando una primera copia a Doña Constanza Loruete.

Cuarta.

Esta autorización es por tiempo ilimitado y si por parte de Doña Maria del Pilar Calvo o sus sucesores, no se cumple alguna de las tres condiciones, en los plazos y forma expresados, abouará a Doña Constanza Loruete o sus herederos, una indemnización de mil pesetas, además de las responsabilidades legales y pago de las costas y gastos que ocasiona la acción judicial que se entable para obligarla a cumplir lo pactado.

Quinta. Doña Maria del Pilar Calvo, acepta esta autorización o permiso, y promete cumplir bien y fielmente todas y cada una de las condiciones impuestas.

Yo el Notario en cumplimiento de lo que establece en las vigentes disposiciones, entro verbalmente a los intervinientes de las renuncias y advertencias legales pertinentes.

Así lo otorgan, siendo presentes como testigos in-

strumentales, mayores de edad y de esta vecindad, mi ex-
cepción legal, según expresan, Don Valentín Pablo y Alejo
y Don Antonio Ríos y Sander: y leída integralmente por
mí el Notario esta escritura, a los otorgantes y testigos por
haberlo así elegido, después de advertidos del derecho que la
Ley les concede para leerla por sí mismos, prestan los
primeros su consentimiento y firman con los segun-
dos.

Yo el Notario doy fe del conocimiento, profesión
y vecindad de los Señores otorgantes, y de todo lo de
mas contenido en este instrumento público que queda es-
tendido en dos pliegos de la clase undecimaria serie C. nu-
meros cuatro milloves quinientos treinta y nueve mil
novecientos treinta y nueve y el siguiente. Constanza Lo-
ruete - Florentina Herreras - Pilar Calvo - Andrés de las
peras Madueira - Valentín Pablo - Antonio Ríos - sig-
nados - Lorenzo Garroin - Rubricado.

Recuerda bien y fielmente lo inserto con su original, obrante
bajo el número dicho, en mi protocolo como de instrumen-
tos públicos. Doy fe de ello, libro esta primera copia a in-
stancia y para Doña Constanza Loruete, en dos pliegos de
la clase undecimaria serie C. números cuatro milloves
quinientos cuarenta y un mil doscientos tres y el
siguiente: y la sigue, firmo y rubrico en Bermej

ARCHIVO
TERUEL
HISTÓRICO

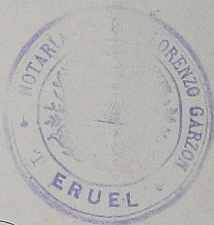
58

5



a los dos dias de su otorgamiento. = Rasgado = pilas = vale.

Lorenzo Garzon



No está sujeto al Registro de la contribución de utilidades

Liquidación n.º 1452
pago D.ª Comasa Lorente
pesetas 1'34 por Arrendamiento
según carta de pago de hoy n.º 686
Teruel 30 de Octubre de 1912

Tomo 10 621

Núm. 139

139

PROVINCIA DE



Teruel

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso n.º 119 del registro parcial n.º 2

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1912

Sección _____ Capítulo _____ Artículo _____

Democrito M.

D. Juanita Lorente

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...	<u>1'24</u>
Caldorfillo.....	<u>1'34</u>
Los cueros.....	<u>1'34</u>

Saldo de la Cuenta

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de una pta. treinta y cuatro cent por arrendamiento liquidación n.º 1452

<u>2</u>	<u>0 08</u>
<u>46</u>	<u>1 01</u>
<u>11</u>	<u>1 09</u>
<u>25</u>	<u>25</u>
<u>174</u>	<u>1 34</u>

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Teruel a 20 de Octubre de 1912

El Tesorero,

P. Lacasa

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

Ceballos

Sanado en Teruel el día 680

Sanado en Intervención el _____ de _____ de 19 _____ al n.º 686 del Registro de Teruel.
FOLIO 1.-100.

